

ESTATUTOS DE LA COOPERATIVA LOWCOST

ÍNDICE

Capítulo I – INFORMACIÓN GENERAL

Artículo 1. Denominación social

Artículo 2. Domicilio Social

Artículo 3. Actividad económica

Artículo 4. Duración de la actividad

Artículo 5. Objeto social.

Capítulo II – NORMAS DE ASOCIACIÓN

Artículo 6. Requisitos para ser socio

Artículo 7. Aportación social mínima

Artículo 8. Derechos y deberes de los socios

Artículo 9. Motivos de expulsión

Artículo 10. Penalización.

Capítulo III – ÓRGANOS DE REPRESENTACIÓN

Artículo 11. Consejo Rector

Artículo 12. Funciones y elección

Artículo 13. Asamblea General

Artículo 14. Otros

Capítulo IV – REUNIONES

Artículo 15. Número mínimo de asistentes

Artículo 16. Normas de convocatoria.

Artículo 17. Calendario de reuniones.

Capítulo V – DISOLUCIÓN

Artículo 18. Causas de la disolución.

Artículo 19. Reparto de beneficios.

Artículo 20. Casos especiales.

CAPÍTULO I - INFORMACIÓN GENERAL

ARTÍCULO 1- DENOMINACIÓN

Con la denominación "lowcost" se constituye una sociedad cooperativa de trabajo.

ARTÍCULO 2 - DOMICILIO SOCIAL

La cooperativa lowcost se encuentra en el Colegio Beata Imelda situado en la calle Horacio Fernández Inguanzo "El Paisano" nº 11, CP-33930 Langreo (Asturias).

ARTÍCULO 3 – ACTIVIDAD ECONÓMICA

En esta cooperativa se llevan a cabo actividades dedicadas a la compraventa, distribución y elaboración de productos.

ARTÍCULO 4 - DURACIÓN DE LA ACTIVIDAD

La actividad tiene una duración de 8 meses, la cual comienza en octubre de 2011 y finaliza en junio de 2012.

ARTÍCULO 5 - OBJETO SOCIAL

El objetivo de la cooperativa es educativo y didáctico

CAPÍTULO II - NORMAS DE ASOCIACIÓN

ARTÍCULO 6 – REQUISITOS PARA SER SOCIO

Los requisitos para ser socio en esta cooperativa son los siguientes:

- Estar cursando 4º curso de ESO en el colegio Beata Imelda.
- Formar parte del segundo grupo de alumnos de dicha clase.

ARTÍCULO 7- APORTACIÓN OBLIGATORIA MÍNIMA

La aportación obligatoria mínima es de 15 euros por persona, acordado por mayoría absoluta, sumando un total de 165 euros de capital social, necesario para realizar los primeros negocios de la cooperativa.

ARTÍCULO 8- DERECHOS Y DEBERES DE LOS SOCIOS

Los derechos de los socios de la cooperativa son:

- Participar en el objetivo social de la cooperativa
- Ser elector y elegible para los cargos sociales.
- Participar con voz y voto en la adopción de acuerdos de la asamblea general y demás órganos sociales de los que formen parte.
- Obtener información sobre cualquier aspecto referente a la marcha de la cooperativa.
- Participar de forma igualitaria en los excedentes de la cooperativa.

Los deberes de los socios de la cooperativa son:

- Asistir a las reuniones programadas por la asamblea general.
- Acatar las decisiones adoptadas de manera democrática por la cooperativa.
- Participar en el objeto general de la cooperativa.
- Aceptar los cargos sociales para los que fuesen elegidos y asumir las responsabilidades que este cargo lleva consigo.
- Participar en todas las actividades propuestas por la cooperativa aunque no sea en horario lectivo.

ARTÍCULO 9- MOTIVOS DE EXPULSIÓN O PENALIZACIÓN

Los motivos de expulsión o penalización de nuestra cooperativa son:

- Desvelar las ideas o propuestas de nuestra cooperativa a otra cooperativa pudiendo así perjudicar a la misma. Sanción: 1 falta LEVE
- Faltar al respeto a los cooperantes. Sanción: 1 falta LEVE
- Realizar la parte del trabajo que le corresponde a otro equipo o miembro. Sanción: 1 falta LEVE
- No contribuir y molestar en el trabajo de los demás. Sanción: 2 faltas LEVES.

ARTÍCULO 10- PENALIZACIONES

Mediante faltas leves y graves. Cada 4 leves conseguirás una grave y cada grave equivale a 0'5 puntos menos en la nota final de la asignatura. Si se llega a conseguir 3 faltas graves, se pierde el derecho a participar de los beneficios obtenidos por la cooperativa.

CAPITULO III - ÓRGANOS DE REPRESENTACIÓN

ARTÍCULO 11- CONSEJO RECTOR.

El consejo rector de nuestra cooperativa consta de:

- **Un presidente**
- **Una secretaria**
- **Un interventor**

Los componentes del consejo rector se encargarán de gobernar, gestionar y representar a la cooperativa.

ARTÍCULO 12. FUNCIONES Y ELECCIÓN.

Las funciones y la elección de acuerdo con la cooperativa son:

La presidenta de esta cooperativa, tiene la función de representar a la cooperativa. La secretaria por otra parte se debe encargar de gestionar, tomar nota de todo lo hablado en las reuniones, abrir acta de supremacía y recoger todos los documentos oficiales, y por último, el interventor, cuya función es encargarse de guardar y de administrar el dinero de la cooperativa.

La elección de estos órganos de representación que constituyen el Consejo Rector de la cooperativa será realizado por votación y por mayoría simple.

ARTÍCULO 13. ASAMBLEA GENERAL.

Los socios o cooperativistas forman la Asamblea general que constituye el quórum. Los miembros presentes en esta asamblea son los que eligen a sus representantes que formarán el Consejo Rector.

La Asamblea General puede debatir sobre cualquier asunto de interés de la cooperativa.

ARTÍCULO 14. OTROS

A su vez los socios también decidirán la elección de los siguientes coordinadores:

- Coordinador de Marketing.
- Coordinador de contabilidad.
- Coordinador comercial.
- Coordinador de informática.
-

CAPITULO IV – REUNIONES

ARTÍCULO 15. NÚMERO MÍNIMO DE ASISTENTES.

Para que una reunión sea válida debemos de contar con un número mínimo de asistentes de siete miembros y con un máximo de cuatro ausencias.

ARTÍCULO 16. NORMAS DE CONVOCATORIA.

Si a pesar de las dos clases semanales de EJE, los miembros de la cooperativa necesitan reunirse fuera de las horas concertadas; esta reunión debe tener un aviso previo con un día de antelación.

ARTÍCULO 17. CALENDARIO DE REUNIONES.

Semanalmente se deberá realizar un número mínimos de dos reuniones, las cuales tendrán lugar los viernes de 13:30 a 14:30 y los jueves de 11:20 a 12:15, excepto aquellos días festivos que la cooperativa permanecerá cerrada.

CAPÍTULO V- DISOLUCIÓN.

ARTÍCULO 18. CAUSAS DE LA DISOLUCIÓN.

La causa por la que se disolverá la cooperativa será la siguiente:

Al tratarse de una asignatura escolar, la cooperativa se disolverá al finalizar el curso escolar 2011-2012, en junio de 2012.

ARTÍCULO 19. REPARTO DE BENEFICIOS.

Una vez que se hayan satisfecho todas las deudas contraídas por la cooperativa se procederá a la devolución del capital social a los cooperativistas.

El activo sobrante si lo hubiera se distribuirá de la siguiente manera:

1. El 15 % se donará a una ONG.
2. El 85% restante se repartirá a partes iguales entre todos los socios de la cooperativa.

En el caso de abandono de algún socio, por causa injustificada, perderá el derecho a percibir los beneficios, y estos se repartirán a partes iguales entre el resto de los cooperativistas.